



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-010-2020-00042-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA.
DEMANDADO	ROBINSON QUINTERO BEDOYA
Asunto	Avoca conocimiento. Remite expediente Incorpora comunicación.
AI N°	2052V (649) 5

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° 05001 31 03 010 2020 00042 00, proveniente del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Medellín, el cual se compone de un (01) cuaderno con 102 folios

De otro lado, el demandado en el escrito que antecede solicita el levantamiento de las medidas cautelares así como la remisión del expediente con destino al JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, toda vez que fue admitido al proceso de reorganización empresarial de persona natural comerciante, para lo cual se permitió adjuntar copia de la referida providencia.

En virtud de lo anterior, y en consideración al contenido del referido auto y teniendo en cuenta lo dispuesto artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordena la remisión del presente proceso a dicha Agencia Judicial, a fin de que haga parte del trámite de liquidación patrimonial de persona natural comerciante¹.

Asimismo y al tenor de lo mandado en dicha norma, el embargo y secuestro de los inmuebles con los folios de M.I. 001-5368417 y 001-5368185 de propiedad del demandado Quintero Bedoya continuarán a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

¹ Radicado: 05001-32-03-017-2020-00136-00

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd97adf2722c07f9bc15818793ad521f7497de5557de30d0dd73e
e14c2459bc1**

Documento generado en 09/12/2020 02:21:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**